

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama circular de ayer, recibido á las 10,58 de la noche, me dice lo siguiente:

El Sr. Cervera ha presentado á la Asamblea una proposicion por la cual se declaran en sesion permanente las Cortes hasta que termine la discusion de la ley de la esclavitud y la de matrículas de mar, procediéndose en seguida, cualquiera que sea el resultado de la votacion, á nombrar la Comision permanente y suspender inmediatamente las sesiones. Después de un discurso del Sr. Cervera en apoyo de su proposicion, el Presidente del Poder Ejecutivo ha dicho que el Gobierno la aceptaba y la hacia cuestion de Gabinete. Tomada desde luego en consideracion, han hablado brevemente los Sres. Ardanáz y Rojo Arias, y ha sido aprobada en votacion ordinaria: Esta es por lo tanto la última sesion de la Asamblea, cuyo patriotismo y cuyo tacto no podrá menos de alabar el país. =Tranquilidad completa en Madrid y en las provincias.

Y posteriormente, en otro telegrama igual, recibido á la 5 de esta mañana, me comunica lo que sigue:

Han sido aprobadas por unanimidad las leyes sobre abolicion de la esclavitud y matrículas de mar. Grandes y entusiastas aclamaciones. Se ha procedido luego al nombramiento de la Comision permanente, compuesta de la mesa y veinte representantes, que pertenecen á las diversas fracciones de la Cámara. La Asamblea ha suspendido sus sesiones, despues de un corto discurso de su Presidente y de otro del Presidente del Poder Ejecutivo, á los gritos de viva la República, que han sido repetidos con entusiasmo por las tribunas, alestadas de gente, no obstante haberse levantado la sesion á las 2 de la madrugada.

El dia de hoy será memorable en

los fastos de la historia. La Asamblea ha decidido inscribir esta fecha en los mármoles del Palacio de las Cortes, en donde están inscriptos los nombres de los héroes de la revolucion española. Estos nombres representan la historia de la libertad de los blancos. La fecha de hoy recordará á las generaciones venideras el primer paso dado para la libertad de los negros. Reina en Madrid y provincias tranquilidad completa. Libre ahora el Gobierno de las tareas parlamentarias, consagrará sus esfuerzos á la conclusion de la guerra civil, á la administracion del país y á proteger la libertad de todos los partidos y de todos los ciudadanos en las próximas elecciones para las Cortes Constituyentes llamadas á organizar la República y á establecerla sobre las mas firmes bases. El Gobierno espera que todas las Autoridades de las provincias y todos los hombres amantes de su patria secundarán sus esfuerzos para llevar la Nacion á su constitucion definitiva y cerrar ese largo periodo de reacciones y revoluciones que viene consumiendo las fuerzas de este generoso pueblo y esterilizando las fuentes de su prosperidad y su riqueza.

Todo lo que he dispuesto publicar en este Boletin oficial, despues de haberlo hecho por dos extraordinarios, para conocimiento y satisfaccion del público.

Burgos 25 de Marzo de 1873.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ELADIO LEZAMA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria del dia 1.º de Marzo de 1873.

Abierta la sesion á las 7 de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Barrera y Rincon, dióse lectura del acta de la ordinaria del 26 de Febrero último y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Sr. D. Vicente Peset participa la cesacion de su cargo de Gobernador civil de la provincia, así como de el del Secretario de dicho Gobierno Sr. D. Pedro de Gorriz en que manifiesta haberse encargado interinamente de referido Gobierno.

Vista la cuenta remitida por el Sr. Gobernador presentada por el Inspector de orden público D. Roman Hernando de los gastos de conduccion á Valladolid de la demente pobre Benita Santurde, se acordó aprobarla por la cantidad de 58 pesetas 75 céntimos de su importe y que se pague con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Dada cuenta del oficio en que el Sr. Gobernador pide que se le remita el expediente á que se refiere el recurso de alzada interpuesto por D. Domingo Gonzalez, vecino de Quintanavides, se acordó que se haga así.

Visto el oficio que dirige con fecha 28 de Febrero último el Administrador de la Casa provincial de Beneficencia manifestando la necesidad de que las acogidas encargadas de labar la ropa del Establecimiento y del Colegio de Sordo-mudos disfruten un aumento de racion y medio cuartillo de vino cada una como parte de su alimento diario para poder resistir la fatiga que produce un trabajo tan penoso, se acordó que informe sobre dicho asunto la Sub-comision de esta Corporacion y que entre tanto y desde luego se facilite la expresada cantidad de vino á las acogidas labanderas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de referida Casa.

En el expediente de administracion del Edificio de la Concepcion, se acordó aprobar la cuenta presentada por el actual Administrador D. Mariano Martinez correspondiente al periodo com-

prendido desde el mes de Octubre de 1872 hasta 27 de Enero de 1873, cuyo saldo á favor de la provincia es de 2016 pesetas 26 céntimos que han sido ingresadas en la Depositaria de fondos provinciales, segun se acredita por las cartas de pago que acompaña dicho Administrador y que deberán serle devueltas para su resguardo, y señalar al anterior Administrador D. Ramon Izquierdo el término de ocho dias á fin de que ingrese en la expresada Depositaria el alcance que resulta contra él, y que se ruegue al Sr. Gobernador se sirva manifestar la fecha en que se notifique esta resolucion al citado Sr. Izquierdo.

Habiéndose acreditado la demencia y pobreza de Nicolasa Garcia y Martinez, vecina de Pedrosa de Riourbel, se acordó que sea conducida al manicomio de Valladolid á calidad de que se paguen sus estancias de fondos provinciales.

Se acordó aprobar la distribucion de fondos provinciales para el presente mes por las obligaciones comprendidas en el presupuesto vigente propuesta por la Contaduria por la cantidad total de ciento cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas veinte céntimos.

La Comision acordó que los Establecimientos y Juntas provinciales remitan antes del dia 10 del actual sus presupuestos parciales para el año económico de 1873 á 74, á fin de que puedan ser examinados por esta Corporacion y formarse en su vista el presupuesto general de la provincia, que debe presentarse á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria de Abril.

Se acordó que pase á informe del Sr. Ingeniero Jefe de montes la instancia remitida por el Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea de D. Gregorio Lucio, vecino de Arijá, de que se le concedan cinco árboles de roble

para construir un edificio en dicha localidad.

Visto el expediente promovido por Pedro Gonzalez, vecino de Lozares, distrito municipal del Valle de Tobalina, solicitando que se admita en la Casa provincial de Beneficencia á una niña suya de 15 meses mientras dure el periodo de su lactancia, y considerando la imposibilidad en que se halla por falta de recursos de subvenir á dicha necesidad, se acordó acceder á su peticion.

Se acordó que ingresen desde luego en la Casa provincial de Beneficencia el niño huérfano Cayetano Pineda, natural de Villasur y residente en esta Ciudad, de edad de 9 años, así como su hermana de 10 que se dedica á la mendicidad.

Accediendo á lo solicitado por Juliana Santa María, de 21 años de edad, procedente del Hospicio provincial y dedicada al servicio doméstico, se acordó que vuelva al Establecimiento y permanezca en él mientras logre curarse de la enfermedad de ojos de que adolece.

Vista la instancia en que el Alcalde de barrio de Valdazo, término municipal de Brivesca, pide se le abone el coste que puede tener la obra de conduccion de aguas potables á dicho pueblo, se acordó que acuda con su peticion al Ayuntamiento del expresado término.

La Comision, acordó celebrar durante el presente mes dos sesiones semanales en los dias Miércoles y Sábados á las 7 de la noche.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las 10 de la noche.

Burgos 1.º de Marzo de 1875.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Sesion extraordinaria de quintas del dia 1.º de Marzo de 1875.

Abierta la sesion á las 11 del dia bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Barrera y Rincon, se procedió á la resolucion de los asuntos pendientes en la forma que á continuacion se expresa.

Castrillo del Val.—Nicolás Sanchez Dominguez núm. 1.º alegó tener un hermano en el Ejército y que su padre se hallaba impedido para el trabajo. El Ayuntamiento le declaró exento, apelando contra dicha decision el interesado Simeon Anton. Se presenta en este acto un certificado en que se acredita que Ignacio Sanchez Domin-

guez hermano del quinto sirve en el Batallon Cazadores de Reus donde ingresó como voluntario con premio de enganche. Gregorio Sanchez, padre del quinto, asegura en este acto que su citado hijo Ignacio si bien sentó plaza en 1868 cubrió plaza por el cupo de su pueblo como quintó de 1869 cuya aseveracion fué confirmada por Juan Villanuëva y Santa Maria, quinto tambien del cupo de Castrillo del Val en el reemplazo de 1869, añadiendo que él fue dado de baja por haber cubierto plaza en dicho año el repetido Ignacio Sanchez. Los interesados en contra de la excepcion alegada por Nicolás Sanchez reconocen en este acto que su padre Gregorio es pobre. La Comision en vista de todo acuerda declarar exento á Nicolás Sanchez Dominguez confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Felix Anton Rodriguez núm. 7 alegó ser hijo de padre anciano y de madre ciega: el Ayuntamiento le declaró soldado por no haber justificado la pobreza del padre. Se da lectura en este acto á la fe de bautismo de Simeon Anton padre del quinto en la que consta que nació en el año de 1810. Se lee tambien la tasacion de bienes y la informacion practicada á instancia del expresado Simeon Anton para justificar la excepcion propuesta. La Comision acuerda declarar pendiente de ampliacion de expediente en lo relativo á justificar la pobreza del padre y los auxilios que le presta el hijo y que comparezcan de nuevo el Sábado próximo 8 del actual.

Castil de Carrias.—Julian Badillo de las Heras núm. 1, alegó tener un hermano en el servicio y quedó pendiente en sesion celebrada por esta Comision el 15 de Diciembre último de presentacion de certificado en que se acreditara la existencia de su hermano en el servicio militar. Se presenta y se lee en este acto una certificacion en que consta que Salvador Badillo de las Heras, hermano de Julian, sirve en el Regimiento Infanteria de Bailen como quinto de 1868 reenganchado hoy con opcion á premio. La Comision en su virtud acuerda declarar soldado al citado Julian Badillo de las Heras confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Seguidamente se pasó á examinar en revision los expedientes de varios distritos municipales en los términos siguientes.

Fuentenebro.—Agustin Gomez Ulloa núm. 6 alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene. Los interesados del sorteo expresaron su conformidad con

esta afirmacion y el Ayuntamiento le declaró exento sin que nadie reclamara de su fallo. Se presenta y se lee en este acto la informacion instruida á instancia del quinto para justificar la pobreza de su madre Catalina Ulloa y que no tiene mas hijos que el quinto á excepcion de los que están casados y son tambien pobres, y que el Agustin la ayuda á mantenerse. Se lee asimismo la certificacion expedida con referencia al amillaramiento de sus bienes en que consta que paga tres pesetas anuales de contribucion territorial. La Comision en vista de todo cuerda declararle exento confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Patricio Ayuso Cabañas núm. 9 alegó ser hijo único varon de padre sexagenario y pobre, el Ayuntamiento en vista de que este cumplió 60 años el dia 22 de Noviembre último y de la certificacion de amillaramiento de sus bienes, acordó en sesion de 1.º de Diciembre declarar exento al citado Patricio, sin que nadie reclamara contra esta decision. Resulta de la tasacion de bienes del padre que su total producto en renta es el de 222 pesetas con 49 cénts. y de la certificacion del amillaramiento que paga 44 pesetas 10 cénts. anuales de contribucion territorial y de la fe de bautismo que nació en 22 de Noviembre de 1812. La Comision en vista de todo acuerda declarar exento al quinto Patricio Ayuso, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Domingo Mayor Tristan, núm. 11, alegó haber dado á su padre en 1870 una cantidad cuando ingresó como voluntario en el servicio militar. El Ayuntamiento le declaró soldado, alzándose contra esta decision el padre del quinto. La Comision acuerda confirmar el fallo de la Corporacion municipal por no haberse acreditado que el citado Domingo Mayor se halla comprendido en ninguno de los casos de excepcion determinados por la ley de reemplazos.

Rucandio.—Roque Martinez Lopez núm. 1 expuso ser hijo de viuda pobre á quien mantiene y no tener otro hermano mayor de 17 años; el Ayuntamiento le declaró exento sin que nadie reclamara contra esta decision. Se lee en este acto la partida de bautismo de Esteban Martinez, hermano del quinto, en la que consta que nació en 1856. Se lee asimismo la informacion practicada á instancia de Maria Lopez, madre del quinto, para acreditar los extremos de la excepcion propuesta y la certificacion de que no figura en el amillaramiento de aquel término mu-

nicipal. La Comision le declara exento confirmando lo resuelto por el Ayuntamiento.

Celestino Martinez Hernandez, núm. 2, alegó ser hijo único de viuda pobre á quien ayuda á mantenerse el Ayuntamiento le declaró exento sin que nadie reclamara contra esta decision. Se presenta y se lee en este acto la informacion practicada á instancia de la madre del quinto para acreditar la excepcion propuesta, así como la certificacion de amillaramiento de la que consta que paga 28 pesetas 50 céntimos de contribucion territorial y la tasacion de sus bienes de la que aparece una utilidad líquida de 66 pesetas 76 céntimos, y la Comision, en vista de todo, acuerda declarar exento al quinto Celestino Martinez Hernandez confirmando lo resuelto por el Ayuntamiento.

Palazuelos de la Sierra.—Silverio Garcia Gonzalez, núm. 1, expuso ser hijo único de viuda pobre á quien ayuda á mantenerse. El Ayuntamiento le declaró exento sin que nadie reclamara contra dicha decision. Se presenta en este acto una declaracion de testigos de la que aparece ser ciertos los extremos de la excepcion propuesta, y la Comision acuerda declarar exento al quinto Silverio Garcia, confirmando lo resuelto por la Corporacion municipal.

Carazo.—Nicasio Cámara Pinilla, núm. 1.º, su madre Rafaela Pinilla expuso ser viuda pobre y que el quinto la está manteniendo. El Ayuntamiento le declaró exento sin que nadie reclamara contra esta decision. Se presenta y se lee en este acto la informacion practicada á instancia de dicha Rafaela Pinilla para justificar que es pobre y que el quinto la ayuda á mantenerse, así como tambien á un hermano y á una hermana menores de edad y esta última impedida. Se lee asimismo la certificacion del amillaramiento en que consta que la madre del quinto paga cuatro pesetas 10 céntimos anuales de contribucion territorial y la tasacion pericial de sus bienes. La Comision, en vista de todo le declara exento, confirmando lo resuelto por la Corporacion municipal.

Guillermo Pinilla Aragon, núm. 3, alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene. El Ayuntamiento le declaró exento sin que nadie reclamara contra esta decision. Se lee una informacion practicada á instancia de la madre del quinto para acreditar la excepcion propuesta, así como la certificacion del amillaramiento de la que resulta que paga 9 pesetas 19 centi-

mos de contribucion territorial y la tasacion de sus bienes de la que aparece que producen una utilidad liquida de 37 pesetas 48 céntimos. La Comision en vista de todo declara exento al quinto Guillermo Pinilla, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Merindad de Montija.—Se acordó que cubra plaza por el cupo de dicho pueblo Estanislao Carlos Henales Castaño, núm. 15 del sorteo, por haber acreditado que sirve como voluntario en el duodécimo tercio de la Guardia civil.

Robledo Temiño.—Se acordó que cubra plaza Simon Martinez Perez núm. 4 de dicho cupo que sirve como voluntario en el Batallon Infantería de Cadiz que se halla en Puerto-Rico, y que se dé de baja á Felix Alonso Pardo núm. 2 de Villanueva Rio Ubierna, sustituto de décimas.

Aforados de Moneo.—En vista del oficio en que el Alcalde de dicho término municipal participa con fecha 20 de Febrero último que el mozo Juan Zúñiga y Fernandez núm. 5, contra el cual se está instruyendo expediente de prófugo, se halla segun declaracion de su padre en Pedernales, pueblo próximo á Somorrostro, trabajando en una mina de hierro, y que no ha podido presentarse á causa de las muchas nieves, se acordó prevenir á dicha autoridad que haga entender al mencionado padre del quinto que si no le presenta en el término de octavo dia se le reclamará por medio del Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

Dada cuenta de una instancia de Miguei Lara, vecino de Cogollos, haciendo presente que en el reemplazo de 1870 su hijo Marcos Lara fué declarado exento por ser el único mayor de 17 años que tenia á excepcion de Roman Lara que se hallaba procesado á la sazón y que la Diputacion provincial le declaró soldado con recurso pendiente hasta que recayese sentencia en la causa de su hermano Roman, y pide que se hagan gestiones para que se le provea del testimonio de la condena que se impuso al expresado Roman, y la Comision en vista de que dicho testimonio de condena fué presentado en las oficinas de la Diputacion en el mismo dia cinco de Febrero en que tambien se presentó la instancia expresada del recurrente y de que la Diputacion declaró en 8 de Julio de 1870 definitivamente soldado á Marcos Lara hijo del mismo, acuerda no haber lugar á la peticion indicada y que acuda á la autoridad militar si

viere convenirle en demanda de su derecho.

Dada cuenta del oficio en que el Alcalde de Nava de Roa participa con fecha 24 de Febrero último que el quinto del reemplazo de 1872 Felix de la Torre Garcia se halla segun declaracion facultativa completamente restablecido y en disposicion de acudir á la Capital, se acordó que comparezca para el Sabado próximo 8 del actual á las 11 de su mañana.

Se acordó que cubra plaza por el cupo de la Merindad de Montija Felipe Lopez Galas núm. 17 en razon á haber redimido su suerte á metálico.

De conformidad con el dictámen de los facultativos la Comision acordó dejar pendiente de ampliacion de expediente justificativo á Roman Garcia, núm. 4 del cupo de Villasur de Herreros.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 6 y media de tarde.

Burgos 1.º de Marzo de 1875.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz

Sesion ordinaria del dia 5 de Marzo de 1875.

Abierta la sesion á las 7 de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Barrera y Rincon, dióse lectura de las actas de la ordinaria y extraordinaria del dia 1.º del actual y quedaron aprobadas.

Dióse lectura del telegrama del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion de 18 de Febrero último, trasmitido por el Sr. Gobernador en 4 del actual, en que se determina que en el caso de renunciar á sus cargos los Concejales sean admitidas las dimisiones y se nombren otros interinos en la forma prescrita por el párrafo 2.º del artículo 45 de la ley municipal, y que si dichas corporaciones dejasen de cumplir la obligacion que la ley les impone de sostener el orden público, se proceda á suspenderlos y reemplazarlos en conformidad á lo que determinan los artículos 170 y 171 de la misma ley, y la Comision acordó quedar enterada.

Dada cuenta de otra comunicacion del Sr. Gobernador transcribiendo un oficio del de la provincia de Tarragona en el que por acuerdo de la Comision permanente de la misma se determina que tenga efecto ante esta Corporacion la medicion y reconocimiento de Vicente Llop Roig, quinto número 12 por

el cupo de Tivisa en el reemplazo de 1872 que se halla sufriendo condena en el Presidio de esta Capital, y se acordó que tenga lugar su talla y reconocimiento el sábado próximo 8 del corriente á las doce de su mañana, y que se haga así presente al Sr. Gobernador á los efectos oportunos.

Dada cuenta del oficio en que el Director del Campo-práctico de Agricultura participa que uno de los bueyes de la pareja destinada á su cultivo ha muerto á consecuencia de un carbunco en la lengua, se acordó hacerle presente la necesidad de que proponga lo conveniente para completar la pareja.

En el expediente instruido á instancia de Paulino Arce Diez, rematante del impuesto de consumos establecido en Hontomin, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento por el que se desestimó la peticion del recurrente de que se impusiera al posadero Florencio Barona el cuádruplo de los derechos de las especies de consumo introducidas en su casa por un carretero que despues de pasada una noche en su casa continuó su viaje:

El Sr. Vicepresidente concedió la palabra al citado Paulino Arce que se hallaba presente, y dijo: que negaba que se le hubiese prestado fianza alguna para garantir el pago de los derechos correspondientes á los géneros que contenía el carro, ni se le hubiese determinado cual era la cantidad y calidad de estos: añadió que los testigos que han declarado ante el Ayuntamiento son partes interesadas, así como el Alcalde, que en otro tiempo fue criado del posadero Barona, y que él no ha sido llamado á las declaraciones expresadas. La Comision acordó para mejor proveer prevenir al Alcalde que remita copia certificada del contrato celebrado con el rematante.

En el expediente instruido á instancia de los Alcaldes de barrio de Icedo y Bohada, distrito municipal de Villanueva de Puerta, pidiendo que se obligue al Ayuntamiento del mismo á nombrar un apoderado que perciba los intereses de las inscripciones de propios pertenecientes á los dos citados pueblos, se acordó que las Juntas administrativas de los mismos á que se refiere el artículo 85 de la ley municipal verifiquen el nombramiento de dichos apoderados y perciban los intereses expresados, dando despues cuenta al Ayuntamiento de la administracion de dichos intereses á fin de que ejerza la inspeccion que le encomienda el artículo 90 de la misma ley.

Se acordó prevenir al Alcalde de los

Balbases que remita en el término de quinto dia certificado de la cantidad que los propios de aquel término municipal adquiridos con posterioridad por D. Valeriano Gallo pagaron al Tesoro de contribucion en los años económicos comprendidos entre el de 65 á 64 y el de 65 á 66, ambos inclusive.

Accediendo á lo solicitado por Nicolás de Dios procedente de la Casa provincial de Beneficencia, se acordó que regrese á ella en razon á no haber sido admitido por inútil en el Cuerpo de Voluntarios movilizados en que pensaba alistarse.

Se acordó aprobar la subasta de 3.000 quintales métricos de leña del monte de Miranda de Ebro, adjudicada en favor de D. Galo Quintana, vecino de Pancorbo, por la cantidad de 3.900 pesetas en el dia 11 de Diciembre último.

Se acordó que pase á informe del Sr. Ingeniero Jefe de Montes la instancia del Ayuntamiento de Modubar de San Cebrian pidiendo que se le autorice para redacir á carboneo las leñas que le han sido concedidas para hogares del vecindario.

Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Villangomez y de conformidad con el informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, se acordó autorizar á dicha Corporacion para que extraiga del monte titulado Dehesa de su pertenencia 75 robles con destino á la reparacion de los puentes de aquel término municipal.

Asimismo se acordó otorgar al Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna la autorizacion que ha solicitado para que el pueblo de Huerta de Arriba que forma parte de aquel término municipal pueda utilizar los 260 pinos del monte Pinar de su pertenencia que han sido arrancados por un huracan, vendiéndoles en pública subasta y destinando su producto al pago de sus obligaciones.

Asimismo se acordó conceder al Ayuntamiento de Hinojar del Rey la autorizacion solicitada por el mismo para carbonear el sobrante de las leñas concedidas á dicho pueblo para hogares del vecindario en el plan vigente de aprovechamientos, advirtiéndole á dicha corporacion que los hornos para elaborar el carbon deben establecerse donde no puedan perjudicar al monte.

Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Zarzosa de Riopisuerga en su instancia de 25 de Febrero último, se acordó que se le remita el proyecto y presupuesto de reparacion del puente sobre el rio Pi-

suerga en las inmediaciones de dicho pueblo, á fin de que puedan subastarse por la corporacion municipal las obras de dicha reparacion y entendiéndose que han de contratarse en su nombre y á su cargo.

En el expediente sobre reparacion del puente de Cobia, cuyo proyecto y presupuesto han sido formados por la Direccion de caminos vecinales, siendo de carácter municipal la obra proyectada, se acordó que se haga entender asi al Ayuntamiento de aquel término municipal y se le pregunte con qué medios cuenta para costearla, á fin de que en su vista pueda la Diputacion acordar sobre si debe ó no subvencionarla.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del proyecto de la reparacion del puente situado sobre el rio Ebro en jurisdiccion de Puentearenas, previniendo al Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso, á que pertenece dicho pueblo, acuerde los recursos con que cuenta para llevar á efecto las obras de dicha reparacion.

Dada cuenta de la instancia presentada con fecha 9 de Febrero último por D. Silverio Moraga y nueve vecinos mas de Aranda de Duero quejándose de un repartimiento por el cual se les obliga á satisfacer un impuesto sobre los artículos de consumo que expenden en sus tiendas, se acordó que el Ayuntamiento remita dentro de 10 dias: 1.º, copia certificada de la orden puesta al público por el Alcalde en 16 de Enero último respecto á que en el término de tercero dia se presentaran todos los comerciantes é industriales á satisfacer las cuotas correspondientes al reparto de 4.500 pesetas: 2.º, certificado de dicho reparto y del acta de la sesion en que la Junta municipal determinó imponer dicha suma á los comerciantes: y 3.º relacion de las tarifas del impuesto sobre artículos de comer, beber y arder, asi como de las especies excluidas del impuesto y medios adoptados para hacer efectiva la recaudacion de las gravadas.

Dada cuenta del oficio dirigido por el Alcalde de Barbadillo del Mercado con fecha 30 de Enero último manifestando que está dispuesto á abonar al de Ahedo y la Revilla el anticipo de las raciones de pan y cebada suministrados al Ejército, que este reclama de aquel, tan pronto como justifique haberlos realizado, se acordó ponerlo en conocimiento del de Ahedo y la Revilla para que lo haga así.

Se acordó poner en conocimiento del

Alcalde de Grisaleña el oficio dirigido con fecha 25 de Enero último por el de Cueva Cardiel en que participa que el dia 22 del mismo mes se entregaron á los interesados Eustasio Saez y Gregorio Contreras las papeletas de conmiación para pago de gastos provinciales que le fueron mandadas por aquel, firmando dichos sujetos el recibo de ellas.

Dada cuenta de la instancia presentada per Eulogio Maté y diez y ocho vecinos mas de Pedrosa del Páramo solicitando que quede á la venta libre el ramo del vino, cuyos derechos han sido arrendados en subasta á la exclusiva, se acordó que informe el Ayuntamiento sobre los particulares que abraza, y que el rematante manifieste si es cierto que se le recogieron los enseres que pertenecientes al Municipio le habian sido entregados, y si tiene practicada alguna liquidacion con el Ayuntamiento y el Alcalde, para en su vista resolver lo que sea procedente.

Al oficio en que el Alcalde de Rábanos participa que el Ayuntamiento en union con los asociados de la Junta ha acordado hacer una derrama entre los vecinos del distrito, por no haberse presentado ningun postor en la subasta intentada para arrendar los derechos de consumo, se acordó contestar que si dicha derrama es el repartimiento general á que se refiere el caso 5.º del art. 129 de la ley municipal, se atenga á lo dispuesto en dicho precepto legal y al art. 131 de la misma ley, y que si es impuesto de consumos cumpla lo que prescribe el art. 132 de la ley y lo que preceptúan las circulares de 16 y 31 de Enero de 1871.

En el expediente instruido á instancia de los Alcaldes de Acinas y Salas de los Infantes quejándose de que el de Cabezón de la Sierra les priva de los aprovechamientos de un terreno comunero denominado Santiuste, así como tambien de las rastrojeras de las tierras roturadas en dicho término á orillas del rio Pajon; resultando de las afirmaciones de unos y otros que desde tiempo inmemorial vienen disfrutándose dichos aprovechamientos, se acordó manifestar al de Cabezón de la Sierra que con arreglo á la disposicion 2.ª de la Real orden de 17 de Mayo de 1838 debe mantenerse á los pueblos reclamantes en la posesion de los pastos públicos y demás aprovechamientos, tales como han existido de antiguo; y que si cree que corresponde á los vecinos de Cabezón el usufructo privativo para sus vecinos, puede usar de su derecho ante los tribunales de jus-

ticia, segun lo prevenido en la disposicion 3.ª de dicha Real orden.

En el expediente sobre elecciones municipales de Busto de Bureba, verificadas en los dias 3, 4 y 5 de Enero de 1872, resultando que ha trascurrido el término fijado por el art. 89 de la ley electoral desde la celebracion de la Junta general de escrutinio, que tuvo lugar el dia 21 de Noviembre de dicho año, se acordó declarar ejecutivo lo resuelto en dicha Junta, y que se constituya desde luego el nuevo Ayuntamiento, en conformidad á lo que en repetida Junta se determina.

Se acordó que quede sobre la mesa hasta la próxima sesion el expediente instruido á instancia de D. Pedro Argaiz, Médico-Cirujano de Valluércanes, sobre duracion del contrato que tiene con dicho pueblo para la asistencia facultativa como Médico-Cirujano.

En el expediente instruido en el año de 1866 sobre pago á D. Félix Barrio del alcance que resultó en su favor como Alcalde cuentadante de Orbaneja del Castillo en los años de 1861 y 62, dióse cuenta de una instancia presentada con fecha 21 de Enero último por el Alcalde y varios vecinos de dicho pueblo haciendo presente que el expresado Barrio formalizó otra cuenta procomunal en la que asegura que el vecindario le abonó la cantidad de 1500 reales, cuya suma piden se considere de abono para el pago al Sr. Barrio de las 517 pesetas 25 céntimos; y la Comision acordó desestimar esta peticion, en razon á que la Administracion no puede considerar con valor legal dichas cuentas, sin perjuicio de que sobre ellas acudan á los Tribunales de justicia si vieren convenirles, y prevenir al Ayuntamiento que cumpla lo que se le tiene mandado, reiterándole la conmiación que se le tiene dirigida, y apercibiéndole de proceder criminalmente si insistiese en su desobediencia.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Abajas sobre empadronamiento de José Alonso y Alonso en dicha localidad, se acordó contestarle que se atempere á lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 12 de la ley municipal vigente.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 10 de la noche.

Burgos 5 de Marzo de 1875.— El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Soria.

D. Juan José Bonifaz y Fernandez Baeza, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente tercer edicto se cita, llama y emplaza á Vitores y Victoriano de Pedro, vecinos respectivamente de Quintanar de la Sierra y Espinosa de Cerrato, para que en el término de nueve días á contar desde la insercion de este en la Gaceta de Madrid comparezcan en este Juzgado á efecto de recibirles su declaracion inquisitiva acordada en la causa que contra los mismos y otros me hallo instruyendo sobre secuestro del párroco de Cidones D. Manuel Aruezo, bajo apercibimiento que de no presentarse les parará el perjuicio á que dieren lugar.

Dado en Soria á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y tres. — Juan José Bonifaz. — Por su mandado, Juan Martinez.

Anuncios particulares.

LUCIO MARTINEZ Y MARTINEZ, Agente de negocios y Perito agrónomo. calle de Santander, núm. 2, piso 3.º

Esta Agencia despacha con actividad y economía todos cuantos asuntos se la encomienden en la Capital, su provincia y fuera de ella, como son compras y pagos de bienes nacionales, cobro de los intereses de las láminas del 80 por 100 y adquisicion de las mismas, redencion de censos y aniversarios, formacion de matrículas, cuentas municipales, repartos y amillaramientos, reconocimiento de terrenos, cobro de la 3.ª parte del 80 por 100 que ingresaba en la Caja de Depósitos y el de pensiones, como cualquiera otro asunto que se le encomiende, para lo que cuenta con Agente activo en la Corté y corresponsales en los partidos judiciales. 5

ACEITE DE ANDALUCÍA.

Se vende á precios arreglados en el Almacén situado en Huerto del Rey (Flora) núm. 22. —12—

BOLETIN EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

del domingo 23 de Marzo de 1873.— Núm. 2.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama circular de hoy, recibido á las 5 de la mañana, me dice lo siguiente:

Han sido aprobadas por unanimidad las leyes sobre abolicion de la esclavitud y matrículas de mar. Grandes y entusiastas aclamaciones. Se ha procedido luego al nombramiento de la Comision permanente, compuesta de la mesa y veinte representantes, que pertenecen á las diversas fracciones de la Cámara. La Asamblea ha suspendido sus sesiones, despues de un corto discurso de su Presidente y de otro del Presidente del Poder Ejecutivo, á los gritos de Viva la República, que han sido repetidos con entusiasmo por las tribunas, atestadas de gente, no obstante haberse levantado la sesion á las 2 de la madrugada.

El dia de hoy será memorable en los fastos de la historia. La Asamblea ha decidido inscribir esta fecha en los mármoles del Palacio de las Córtes, en donde están inscriptos los nombres de los héroes de la Revolucion española. Estos nombres representan la historia de la libertad de los blancos. La fecha de hoy recordará á las generaciones venideras el primer paso dado para la libertad de los negros. Reina en Madrid y provincias tranquilidad completa. Libre ahora el Gobierno de las tareas parlamentarias, consagrará sus esfuerzos á la conclusion de la guerra civil, á la administracion del país y á proteger la libertad de todos los partidos y de todos los ciudadanos en las próximas elecciones para las Córtes Constituyentes, llamadas á organizar la República y á establecerla sobre las mas firmes bases. El Gobierno espera que todas las autoridades de las provincias y todos los hombres amantes de su patria secundarán sus esfuerzos para llevar la Nacion á su constitucion definitiva y cerrar ese largo período de reacciones y revoluciones que viene consumiendo las fuerzas de este generoso pueblo y esterilizando las fuentes de su prosperidad y su riqueza.

Lo que he dispuesto publicar por medio de Boletin extraordinario para conocimiento y satisfaccion del público.

Burgos 23 de Marzo de 1873.

EL GOBERNADOR,
Eladio Lezama.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de lo Gobernador en telegrama circular de hoy recibido a las 9 de la mañana, me dice lo siguiente:

Han sido aprobadas por unanimidad las leyes sobre abolición de la esclavitud y manifiestas de mar, grandes y continuas calamidades. Se ha producido luego el nombramiento de la Comisión parlamentaria, compuesta de la mesa y veinte representantes, que participen de las diversas fracciones de la Cámara. La Asamblea ha suspendido sus sesiones, después de un corto discurso de su Presidente y de otro del Presidente del Poder Ejecutivo, a los efectos de 7.75 en el público, que han sido repetidos con entusiasmo por las tribunas, atestadas de gente, no obstante haberse levantado la sesión a las 2 de la madrugada.

El día de hoy será memorable en los fastos de la historia. La Asamblea ha decidido inscribir esta fecha en los manuales del Palacio de las Cortes, en donde están inscritos los nombres de los héroes de la Revolución española. Estos nombres representan la historia de la libertad de los planes. La fecha de hoy recordará las generaciones venideras el primer paso dado para la libertad de los negros. Heina en el día y provincia transpirada completa. Libre ahora el Gobierno de las tareas patrias, que a su vez se consagran a la conclusión de la guerra civil, a la administración del país y a proteger la libertad de todos los partidos y de todos los ciudadanos en las próximas elecciones para las Cortes Constituyentes. Heina a organizar la República y a establecerla sobre las más firmes bases. El Gobierno espera que todas las autoridades de las provincias y todos los hombres amantes de su patria secundarán sus esfuerzos para llevar la Nación a su constitución definitiva y erradicar ese largo período de reacciones y revoluciones que viene consumiendo las fuerzas de este generoso pueblo y esterilizando las fuentes de su prosperidad y su riqueza.

Lo que he dispuesto publicar por medio de la prensa extraordinaria para conocimiento y satisfacción del público.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1878.

El Sr. GOBERNADOR
Eduardo Lacroze.